



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 001474-2024-GR.LAMB/GERESA-L [515472010 - 8]

VISTO:

El Informe Legal N° 000445-2024-GR.LAMB/GERESA.OEAJ (515472010-4) que contiene el Recurso de Apelación, interpuesto por la Ex servidora **YOLANDA QUIROZ RIVADENEIRA**, contra la Resolución Jefatural 000889-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH (515435366-6). Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 24 de junio del 2024, la recurrente solicita el recálculo de la Bonificación prevista por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, además del pago de los devengados e intereses legales generados;

Que, con fecha 2 de agosto del 2024, interpone recurso de apelación contra la Resolución Jefatural 000889-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH (515435366-6), de fecha 10 de julio del 2024, invocando que se eleve el recurso al superior en grado, a fin de que a través de una nueva valoración de las pruebas aportadas y de los fundamentos de derecho esgrimidos sea revocada la recurrida;

Que, el Artículo IV de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, sobre principio de legalidad. Artículo 220° del TUO de la Ley N° 27444, sobre recurso de Apelación. Artículo 197° numeral 1 del TUO de la Ley N° 27444, sobre fin del procedimiento administrativo. Decreto de Urgencia 105-2001;

Que, el artículo 220° del TUO de la Ley N° 27444, establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico; el artículo 195.1, establece que Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto (...); corresponde el pronunciamiento respectivo;

Que, la recurrente Ex servidora YOLANDA QUIROZ RIVADENEIRA, pretende que se le reconozca el pago del recálculo de la Bonificación prevista por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, además del pago de los devengados e intereses legales generados, siendo que a través de Resolución Jefatural 000889-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH (515435366-6), de fecha 10 de julio del 2024, resuelve declarar improcedente la solicitud de fecha 24 de junio del 2024; al no estar conforme con tal pronunciamiento, interpone recurso administrativo de Apelación, pretendiendo que se revoque la resolución cuestionada declarando fundado su recurso, por ser de estricto derecho y justicia;

Que, el Decreto de Urgencia N° 105-2001, en su artículo 1° señala que a partir del 01 de setiembre del 2001, se fija la Remuneración Básica en Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles (S/.50.00), a los servidores públicos, según su literal b), a los sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, cuyos ingresos mensuales en razón de su vínculo laboral;

Que, mediante la promulgación del Decreto Legislativo N° 1153, que regula el régimen de compensaciones y entregas económicas a favor del personal profesional, técnico y auxiliar de la salud, el numeral 21, 22, 23, 24 y 25 de la Disposición Complementaria Derogatoria, decreta derogar y dejar sin efecto el Decreto de Urgencia N° 105-2001, así como el Decreto Supremo N° 028-89-PCM, y los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97, 011-99, por lo que no es procedente lo pretendido por la recurrente;

Que, en efecto, el numeral 21, 22, 23, 24 y 25 de la Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1153, decreta derogar los Decretos de Urgencia N° 105-2001;

Que, para mayor abundamiento legal, sobre recálculo o pago de reintegros del personal y ex servidores del sector público, el artículo 6° de la Ley N° 31365, Ley N° 31638 y Ley 31953, prohíbe el reajuste, reintegro o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones,

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 001474-2024-GR.LAMB/GERESA-L [515472010 - 8]

estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento; en el marco del principio de legalidad; en consecuencia, atendiendo a que el numeral 21, 22, 23, 24 y 25 de la Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1153, que decreta derogar los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97, 011-99 y el Decreto de Urgencia N° 105-2001; por tanto, no procede amparar lo pretendido por la recurrente y procedente agotar la vía administrativa;

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Nuevo Texto del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Lambayeque y el Decreto Regional 023-2022.GR.LAMB/GR que aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y contando con el visto de la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica y a las facultades que me confiere la Resolución Ejecutiva Regional N.º 000331-2024-GR.LAMB/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el recurso de Apelación interpuesto por la Ex servidora **YOLANDA QUIROZ RIVADENEIRA**, interpuesto contra la RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000889-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH (515435366-6). Dar por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar a la parte interesada por el SISGEDO o formalidad de ley, así como su publicación en el portal institucional, con las formalidades respectivas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Firmado digitalmente
YONNY MANUEL URETA NUÑEZ
GERENTE REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 04/09/2024 - 11:03:54

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA
JORGE LUIS VASQUEZ LIMO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - GERESA
03-09-2024 / 12:25:29